

CONSTANCIA SECRETARIAL: CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que el **Consejo Superior de la Judicatura-consejo Seccional de la Judicatura Valle del Cauca mediante el acuerdo CSJVAA21-38 del 26 de mayo de 2021**, a raíz de la situación de orden público presentada en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, en horas de la noche del día veinticinco (25) de mayo de 2021 y, particularmente, los actos delincuenciales que produjeron el incendio del Palacio de Justicia Lizandro Martínez Zúñiga, se **AUTORIZÓ** el cierre extraordinario de los juzgados y oficinas afectadas hasta el 28 de mayo de 2021, asimismo **mediante el acuerdo CSJVAA21-40 del 28 de mayo de 2021, PRORROGÓ la suspensión de los términos judiciales** adoptada mediante el acuerdo **CJSVAA21-38, hasta el viernes 4 de junio de 2021**, levantando así la suspensión de los términos judiciales para el presente juzgado a partir del **martes 8 de junio de 2021**. Igualmente Informándole que en la fecha El Programa de Servicios de Transito de Cali Valle, allegó respuesta a lo solicitado sobre el vehículo de placas VJJ 463. Queda para Proveer. **Tuluá, 16 de junio de 2021.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1035
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00041-00
Proceso: PRESCRIPCIÓN DE PRENDA
Demandante: NANCY STELLA ZAPATA ORTEGÓN
Demandado: JESÚS NEIRA FAJARDO
Tuluá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

En atención al informe secretarial y Como quiera que el Programa de Servicios de Transito de la ciudad de Santiago de Cali Valle, allegó respuesta a lo solicitado mediante oficio N° 651 del 04 de mayo de 2021, por medio del cual manifiesta que sobre el vehículo de placas VJJ 463 de propiedad de la señora NANCY STELLA ZAPATA ORTEGÓN, no existen los documentos que se solicitan en el oficio antes referido, por lo que se deja en conocimiento de las partes para los fines que estime pertinentes.

En firme este auto pasa a Despacho para los fines pertinentes previstos en el numeral 2 del artículo 278 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DEJAR en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes, el escrito precedente del Programa de Servicios de Transito de la ciudad de Santiago de Cali Valle.

SEGUNDO: firme este auto pase a Despacho para los fines del numeral 2 del artículo 278 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO



Firmado Por:

**CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a054421a7aaf1a0b52998069add42b2aa694b25c7e3c9247a1c09ab52726952

Documento generado en 16/06/2021 09:18:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**